

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 23-02-054

Debido a un lapsus cáلامي, se ha deslizado un error en la parte resolutive de la presente resolución, procediendo con la corrección correspondiente:

Donde dice:

"(...) JUANA DE NARVAEZ STEUER, ..."

Debe decir:

"(...) JUANITA DE NARVÁEZ STEUER, ..."

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-054

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 23 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *"Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";*
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *"(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";*
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344, codificado actualmente como REG-ACA-VRA-037, mismo que fue reformado mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre de 2020;
- Que**, el artículo 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina lo siguiente: *"Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL"*

para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;

- Que,** en los meses de agosto de 2018 y marzo de 2021, la ESPOL firmó Convenios de Cooperación con Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A. para la colaboración interinstitucional, técnica y científica para la vinculación social y empresarial, que fomente la innovación, transferencia tecnológica, educación continua-ejecutiva, actividades académicas e investigativas, prestación de servicios, aplicación industrial de Deep Learning y de proyectos conjuntos;
- Que,** en virtud de los convenios de cooperación firmados con TIA S.A., el Laboratorio de Investigación en Inteligencia Artificial Industrial, INARI, ha realizado proyectos de investigación con un enfoque basado en la demanda, lo que ha repercutido en publicaciones científicas de alto nivel mediante investigación aplicada que apoya el desarrollo económico del país;
- Que,** la cooperación y el fortalecimiento de la relación entre la industria y la academia es una característica del trabajo de la familia De Narváez frente a sus empresas, y que aquello impulsa el trabajo de la cuádruple hélice en Ecuador;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0106-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0010-2023, le encarga a la Ab. Dunia Maldonado Vivanco, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 27 de febrero al 12 de marzo del presente año.

En tal virtud, el Consejo Politécnico acoge la moción de Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

NOMBRAR las instalaciones donde funciona el Laboratorio de Investigación en Inteligencia Artificial Industrial, INARI, con el nombre de la señora **JUANITA DE NARVÁEZ STEUER**, como un reconocimiento al aporte que la familia De Narváez realiza a la colaboración entre la industria privada y la academia, en especial en nuestro país.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Dunia Maldonado Vivanco.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (S)

DMV/WPVS